CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2023-6384 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo suscrito, con fecha 23 de mayo de 2023, por la Administración Sanitaria y el Comité de Empresa del Servicio Cántabro de Salud, para la mejora de las condiciones de trabajo del personal laboral del Servicio Cántabro de Salud al que no le es de aplicación el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre.*

Código 39101125122023.

Visto el Acuerdo suscrito, con fecha 23 de mayo de 2023, por la Administración Sanitaria y el Comité de Empresa del Servicio Cántabro de Salud, para la mejora de las condiciones de trabajo del personal laboral del Servicio Cántabro de Salud al que no le es de aplicación el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 26 de mayo de 2023, y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2.1.h) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo, así como el Real Decreto 1900 /1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales,

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Acuerdo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de junio de 2023.
El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

CVE-2023-6384

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERIA DE SANIDAD
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
SCS

ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN SANITARIA Y EL COMITÉ DE EMPRESA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL AL QUE NO LE ES DE APLICACIÓN EL REAL DECRETO-LEY 3/1987, DE 11 DE SEPTIEMBRE.

En el ámbito de la Mesa Sectorial del Personal de Instituciones Sanitarias se suscribió el 28 de noviembre de 2022, entre la Administración Sanitaria y las Organizaciones Sindicales SATSE, CSIF, ATI y CC.OO, el Acuerdo de mejora de las condiciones de trabajo del personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud. El ámbito de aplicación de dicho Acuerdo es el personal estatutario de instituciones sanitarias del SCS y en el mismo se establecieron diversas adecuaciones retributivas con impacto en los distintos complementos retributivos de dicho personal.

Sin embargo, esta adecuación retributiva no se ha aplicado al personal laboral del SCS al que no le es de aplicación el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, dado que, como se ha señalado, el Acuerdo alcanzado es únicamente aplicable al personal estatutario.

Cabe señalar que este personal laboral presta servicios en las instituciones sanitarias del SCS, en los mismos términos que el personal estatutario si bien bajo un régimen jurídico distinto. Parece necesario, por tanto, que aquellas adecuaciones retributivas que se han previsto en el Acuerdo de 28 de noviembre de 2022 puedan ser ahora aplicadas a este personal en la medida en que sean adecuadas a su específico régimen jurídico.

Por todo ello, cumplidos los requisitos previstos en el artículo 35 de la Ley 10/2022, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, la Administración Sanitaria y el Comité de Empresa del Servicio Cántabro de Salud suscriben el presente Acuerdo que será elevado para su aprobación al Consejo de Gobierno de Cantabria:

1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo tiene como objeto la mejora de las condiciones de trabajo del personal laboral del Servicio Cántabro de Salud al que no le es de aplicación el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre.

2. Adecuación retributiva de las cuantías de los complementos de nocturnidad y festividad.

Con efectos 1 de enero de 2023, las cuantías de los complementos de nocturnidad y festividad del personal laboral incluido en el ámbito de aplicación de este Acuerdo serán las siguientes que ya incluyen los incrementos previstos en las leyes de presupuestos 2023:

COMPLEMENTO DE NOCTURNIDAD	COMPLEMENTO DE FESTIVIDAD
34,33 €	**56,89 €**

Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n
39011 Santander
Teléfono.: 942 20 27 70
FAX: 942 20 27 73

CVE-2023-6384

3. Adecuación retributiva de los complementos de nocturnidad y festividad en festivos especiales.

Con efectos de 1 de enero de 2023 se adecuarán los complementos de nocturnidad y festividad en los días considerados como festivos especiales. A los solos efectos del abono de estos complementos se consideran festivos especiales los días 24, 25, 31 de diciembre y 1 y 6 de enero, en los términos expresados en el presente Acuerdo.

En dichas fechas los importes de los complementos de nocturnidad y festividad se abonarán conforme a los siguientes criterios.

TURNO	24 DE DICIEMBRE	25 DE DICIEMBRE	31 DE DICIEMBRE	1 DE ENERO	5 DE ENERO	6 DE ENERO
MAÑANA	FESTIVO (DOBLE)	FESTIVO (DOBLE)	FESTIVO (DOBLE)	FESTIVO (DOBLE)		FESTIVO (DOBLE)
TARDE	FESTIVO (DOBLE)	FESTIVO (DOBLE)	FESTIVO (DOBLE)	FESTIVO (DOBLE)		FESTIVO (DOBLE)
NOCHE	2 FESTIVOS Y UNA NOCHE	2 FESTIVOS Y UNA NOCHE	2 FESTIVOS Y UNA NOCHE	2 FESTIVOS Y UNA NOCHE	2 FESTIVOS Y UNA NOCHE	Noche +festivo

4. Solapamiento de turnos y transmisión de información de cuidados del personal sanitario con turnos de las categorías profesionales laborales incluidas en el subgrupo A2 en el ámbito de la atención hospitalaria.

Con efectos 1 de enero de 2023 se fija en 10 minutos por turno entrante el tiempo de solapamiento efectivo derivado de la continuidad de cuidados para el personal sanitario con turnos de las categorías profesionales laborales incluidas en el subgrupo A2 sanitario en aquellos turnos de trabajo sucesivo que exijan transmitir la información de cuidados necesaria para la atención hospitalaria.

El cómputo se compensará por las Gerencias de Atención Especializada en la planificación de la jornada ordinaria anual.

5. Solapamiento de turnos y transmisión de información de apoyo asistencial del personal sanitario con turnos de las categorías profesionales laborales incluidas en los subgrupos C1 y C2 en el ámbito de la atención hospitalaria.

Con efectos 1 de enero de 2023, resultará de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior en relación con el tiempo de solapamiento efectivo derivado de la continuidad asistencial del personal sanitario con turnos de las categorías profesionales laborales incluidas en los subgrupos C1 y C2 en aquellos turnos de trabajo sucesivo que exijan transmitir la información de apoyo asistencial necesaria para la atención hospitalaria

El tiempo indicado en el apartado anterior tendrá un factor de ponderación del 75% y del 50% por turno entrante, respectivamente.

El cómputo se compensará por las Gerencias de Atención Especializada en la planificación de la jornada ordinaria anual.

3. Comisión de Seguimiento.

Las partes negociadoras acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, formado por la Administración Sanitaria y las Organizaciones Sindicales firmantes. Su finalidad será la de supervisión y vigilancia del mismo. Se reunirá de oficio cada seis meses o cuando así lo solicite alguna de las partes firmantes. En este caso será exigible orden del día con una antelación de, al menos, 72 horas.

Santander, a 23 de mayo de 2023

Por la Administración, Por el Comité de Empresa,

2023/6384

CVE-2023-6384